


| | | | | |
|---|--|--|---|-----------------------|
|  | | | Código: IT-SE-21 | |
| Nombre: Descripción del proceso de verificación de GEI | | | Página: 1 de 9 | |
| Revisado por: Gestión Documental | Aprobado por: <u>Dirección de Servicios de Evaluación</u> | Fecha aprobación: 17/09/2018 | Fecha de entrada en vigencia 09/10/2018 | Versión: 07 |

ÍNDICE

| | | |
|-------|--|---|
| 1. | PROPÓSITO Y ALCANCE..... | 2 |
| 2. | DOCUMENTOS Y REGISTROS DE REFERENCIA..... | 2 |
| 3. | CONTENIDO | 2 |
| 3.4.1 | Primera etapa: Pre verificación y análisis de riesgo | 4 |
| 3.4.2 | Segunda Etapa: Verificación | 5 |
| 3.4.3 | Tercera Etapa: Evaluación y decisión | 5 |
| 3.4.4 | Evaluaciones de seguimiento y renovación | 6 |
| 3.5 | Quejas y Apelaciones | 7 |
| 4. | ANEXOS..... | 9 |

| | | | |
|---|---------------|----------|----------|
|  | Página: | Versión: | Código: |
| | Página 2 de 9 | 07 | IT-SE-21 |

1. PROPÓSITO Y ALCANCE

Este procedimiento proporciona los detalles de los procesos de evaluación de la conformidad realizados por la Dirección de Servicios de Evaluación de INTECO.


2. DOCUMENTOS Y REGISTROS DE REFERENCIA

| CÓDIGO | NOMBRE DEL DOCUMENTO |
|-----------|---|
| RS-SE-169 | Solicitud de evaluaciones ambientales |
| RS-SE-170 | Oferta de servicios para evaluaciones ambientales |
| RS-SE-171 | Acuerdo para el proceso de evaluaciones ambientales |
| RS-SE-174 | Plan de pre verificación y análisis de riesgo |
| RS-SE-175 | Informe de pre-verificación |
| RS-SE-176 | Plan de muestreo y verificación |
| RS-SE-05 | Actualización de datos |
| RS-SE-177 | Informe de verificación |
| RS-SE-43 | Oferta de servicios de auditoría de sistemas de gestión |
| RS-SE-50 | Carta de decisión de la certificación |
| PG-GS-03 | Procedimiento para la gestión de quejas y sugerencias |
| RS-GS-10 | Formulario para la presentación de quejas y sugerencias |

3. CONTENIDO

3.1 La Verificación, como uno de los mecanismos de evaluación de la conformidad, se refiere a un proceso sistemático, independiente y documentado para la evaluación de una **declaración** frente a los **criterios de evaluación** acordados. Un criterio de verificación constituye una política, procedimiento o requisito utilizado como referencia frente al cual se compara la evidencia. Por ejemplo, la verificación de carbono neutralidad de una organización consiste en evaluar el cumplimiento con respecto al criterio de verificación: INTE B5 "Norma de Carbono Neutralidad".


3.2 La Dirección de Servicios de Evaluación brinda diferentes servicios en este rubro: verificaciones de inventarios de gases de efecto invernadero de organizaciones, verificaciones de carbono neutralidad de organizaciones y actividades, verificaciones de huellas ambientales de organizaciones, producto y servicio (por ejemplo huella de agua, huella de carbono, otros).

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|  | Página: Página 3 de 9 | Versión: 07 | Código: IT-SE-21 |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|

3.3 Cada servicio de verificación ofrecido junto con el criterio de evaluación específico se indican a continuación:

| SERVICIO | CRITERIO DE EVALUACIÓN |
|---|---|
| Verificación de Inventarios de gases de Efecto Invernadero | <p>INTE-ISO 14064-1 Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Estándar Corporativo de contabilidad y reporte" del World Resources Institute (WRI).</p> <p><u>Programa País Carbono Neutralidad MINAE 2.0 (aplica solo para Costa Rica).</u></p> |
| Verificación de Carbono Neutralidad de organizaciones | <p>INTE B5 Norma para demostrar la Carbono neutralidad. Requisitos</p> <p>INTE-ISO 14064-1 Especificación con orientación, a nivel de las organizaciones, para la cuantificación y el informe de las emisiones y remociones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Protocolo de Gases de Efecto Invernadero: Estándar Corporativo de contabilidad y reporte" del World Resources Institute (WRI).</p> <p><u>Programa País Carbono Neutralidad MINAE 2.0 (aplica solo para Costa Rica).</u></p> |
| Verificación de Carbono Neutralidad de actividades | <p>Esquema de Certificación INTECO: Requisitos para la Verificación de Carbono Neutralidad en actividades.</p> |
| Verificación de Huella de Carbono de Producto | <p>INTE-ISO 14067 Gases de Efecto Invernadero - Huella de carbono de productos - Requisitos y directrices para cuantificación y comunicación.</p> <p>PAS 2050:2011: Specification for the assessment of the life cycle greenhouse gas emissions of goods and services.</p> |
| Verificación de Huella de Agua | <p>INTE-ISO 14046 Gestión ambiental — Huella de agua — Principios, requisitos y directrices</p> |

3.3.1 INTECO brinda servicios de evaluación en los siguientes sectores: transporte, servicios, energía, procesos industriales, agricultura y producción animal, desechos, uso del suelo y silvicultura. Por otro lado, contamos con acreditaciones que permiten asegurar nuestra competencia para brindar un servicio adecuado. En la página web del Ente

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|  | Página: Página 4 de 9 | Versión: 07 | Código: IT-SE-21 |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|

Costarricense de Acreditación www.eca.or.cr se establecen las acreditaciones mantenidas por INTECO así como los sectores acreditados.

3.4 El proceso de evaluación de la Dirección de Servicios de Evaluación se desarrolla por etapas según se detalla a continuación:

3.4.1 Primera etapa: Pre verificación y análisis de riesgo

3.4.1.1. Se solicita a las organizaciones completar y enviar la **RS-SE-169**, la cual servirá como base para llevar a cabo un análisis documental, el planteamiento de una oferta preliminar de servicios **RS-SE-170** y su envío al cliente para su aprobación, y planificar la pre verificación y análisis de riesgo.


3.4.1.2. Una vez que la organización acepta la Oferta de Servicios, INTECO procede a formalizar el **RS-SE-171**, el cual se envía al cliente para oficializar el servicio con las firmas de ambas partes. El acuerdo contiene los requisitos técnicos y detalla las condiciones de la evaluación.

3.4.1.3. La pre verificación inicia con la recopilación de la Información y registros requeridos en la solicitud de evaluaciones ambientales y el envío del **RS-SE-174**, en donde se indicarán las actividades a realizar en la primera etapa de evaluación con la organización. Esta etapa no aplica para la verificación de carbono neutralidad de actividades.

3.4.1.4. Durante la ejecución de esta etapa se determina la naturaleza, escala y complejidad de la actividad de evaluación que se va a realizar a nombre del cliente, la confianza en la información y la declaración que hace la parte responsable, la cobertura total de la información y la elegibilidad para participar un programa, si aplica.

3.4.1.5. Si la información proporcionada por el cliente no es suficiente para llevar a cabo una revisión de la información INTECO no continua con la evaluación hasta tener la información necesaria.

3.4.1.6. La Dirección de Servicios de Evaluación debe evaluar las fuentes y la magnitud de los errores, omisiones y tergiversaciones potenciales para las actividades posteriores de evaluación. Incluye la revisión de posibles errores, omisiones y malinterpretaciones potenciales evaluadas. Debe considerarse al menos: el riesgo inherente de que ocurra una discrepancia sustancial, el riesgo de que los controles de la organización no eviten ni detecten una discrepancia sustancial, el riesgo de que el equipo de evaluación no detecte alguna discrepancia sustancial que no haya sido corregida por

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|  | Página: Página 5 de 9 | Versión: 07 | Código: IT-SE-21 |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|

los controles de la organización.

3.4.1.7. El resultado de la primera etapa genera un informe **RS-SE-175** cual es entregado al cliente. Dicho informe contiene los hallazgos detectados en la evaluación, los cuales se refieren a incumplimientos u observaciones con respecto a los criterios de evaluación definidos y deben ser corregidos por la organización para poder proceder con la siguiente etapa.

El informe de pre-verificación también se utiliza como elemento de entrada para elaborar el **RS-SE-176** para la siguiente etapa de evaluación.

3.4.1.8. El tiempo transcurrido entre la pre verificación y la verificación no debe superar los 12 meses. En aquellos casos en donde se supere dicho lapso, se deberá completar el registro **RS-SE-05** para evaluar si existen cambios en el sistema que afecten el proceso de verificación. En caso de que existan modificaciones a aspectos tales como: año de reporte, alcance u otros cambios significativos dentro del sistema, con respecto al proceso de pre-verificación, se deberá iniciar el proceso de evaluación nuevamente (realizando tanto la pre-verificación como la verificación), caso contrario, se podrá proceder con la etapa de verificación.

3.4.2 Segunda Etapa: Verificación


3.4.2.1 El equipo evaluador planifica la verificación según los criterios de evaluación establecidos en el Acuerdo para Evaluaciones Ambientales y los resultados de la primera etapa de evaluación según informe de pre-verificación. Para esto elabora y envía al cliente el **RS-SE-176**.

3.4.2.2 En esta etapa el equipo verifica si existen discrepancias sustanciales en la declaración según el acuerdo, ejecuta las actividades de evaluación in situ, realiza muestreos, entrevistas, recorridos a instalaciones, análisis y pruebas al sistema de información y datos de la organización relacionados con la declaración respectiva.

3.4.2.3 El equipo evaluador como resultado de la verificación elabora el **RS-SE-177**, el cual se presenta a la organización. Este informe contiene las discrepancias o incumplimientos con respecto a los criterios de evaluación acordados (en caso de que existan).

3.4.3 Tercera Etapa: Evaluación y decisión

3.4.3.1 En el caso de que existan discrepancias durante la verificación la organización tiene un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|  | Página: Página 6 de 9 | Versión: 07 | Código: IT-SE-21 |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|

finalización de la verificación para entregar un Plan de Acciones Correctivas (PAC) con evidencias de cambios y correcciones. Para el caso de discrepancias sustanciales la organización deberá presentar adicionalmente en el lapso indicado el cierre de acciones. Si el miembro del equipo evaluador que revisa el PAC considera que la información suministrada es suficiente lo evalúa dando su recomendación, en caso contrario solicitará ampliación a la organización. En caso de requerirse ampliación, se le otorgan **treinta días naturales** a la organización para que dé respuesta a la misma, con posibilidad de extender el plazo a un máximo de treinta días naturales en caso de que el evaluador del PAC lo considere necesario y previa justificación técnica por parte de la organización.

En algunos casos a criterio de los evaluadores, INTECO puede requerir una evaluación en las instalaciones del cliente para dar cierre al plan de acciones.

3.4.3.2. El miembro del equipo evaluador que revisó el PAC le entrega la propuesta a la persona encargada de la Coordinación por medio del **RS-SE-43**.

3.4.3.3. INTECO cuenta con quince hábiles posteriores a la recepción de la solicitud para tomar una decisión definitiva de acuerdo a las recomendaciones recibidas por el miembro del equipo verificador y comunica a la organización la decisión tomada a través del registro **RS-SE-50**. Posteriormente, se procede a elaborar la Declaración o Certificado correspondiente, según la norma evaluada.


3.4.4 Evaluaciones de seguimiento y renovación

3.4.4.1 Anualmente, la Unidad Ambiental realiza verificaciones de seguimiento para asegurar el cumplimiento con los criterios de evaluación. La verificación de seguimiento corresponde a una visita de verificación, cuya duración se acuerda con la organización en la Oferta de Servicios y Acuerdo de Verificación respectivo. El ciclo de verificación se realiza en concordancia con lo establecido en el Programa País de Carbono Neutralidad 2.0 de MINAE.

3.4.4.2 El resultado de esta verificación pasa por todo el proceso de evaluación y decisión de INTECO, para finalmente tomar una decisión positiva o negativa acerca del otorgamiento, mantenimiento y/o renovación de las declaraciones respectivas.

3.4.4.3 Para el caso de las verificaciones de huellas ambientales, se realiza cada tres años, una revisión crítica.

3.4.4.4 Para el caso de verificaciones de carbono neutralidad en actividades no es

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|
|  | Página: Página 7 de 9 | Versión: 07 | Código: IT-SE-21 |
|---|---------------------------------|-----------------------|----------------------------|

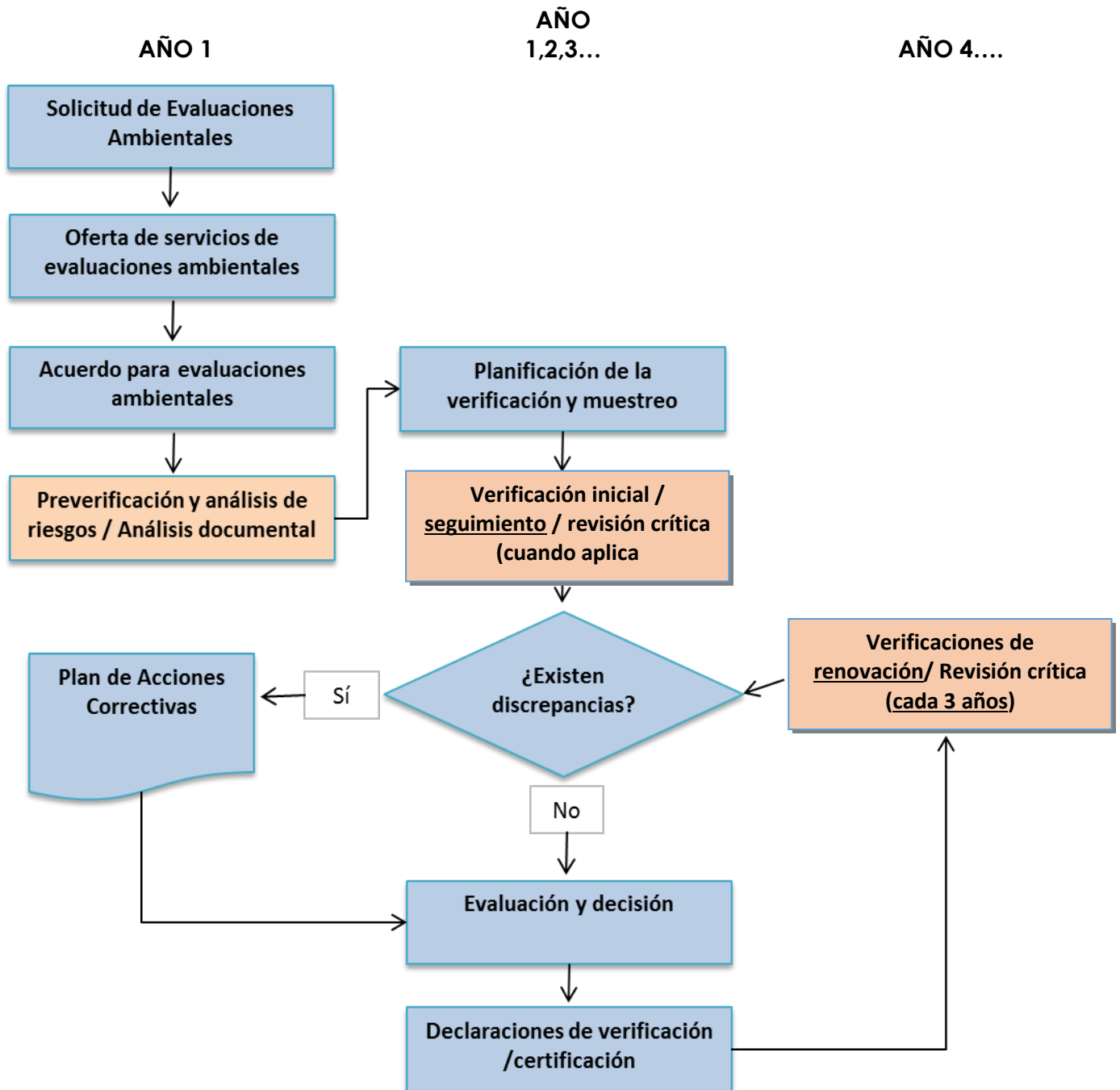
requerida la verificación de seguimiento o vigilancia, a no ser que la actividad verificada sea repetida a través del tiempo y técnicamente amerite su evaluación posterior

3.5 Quejas y Apelaciones

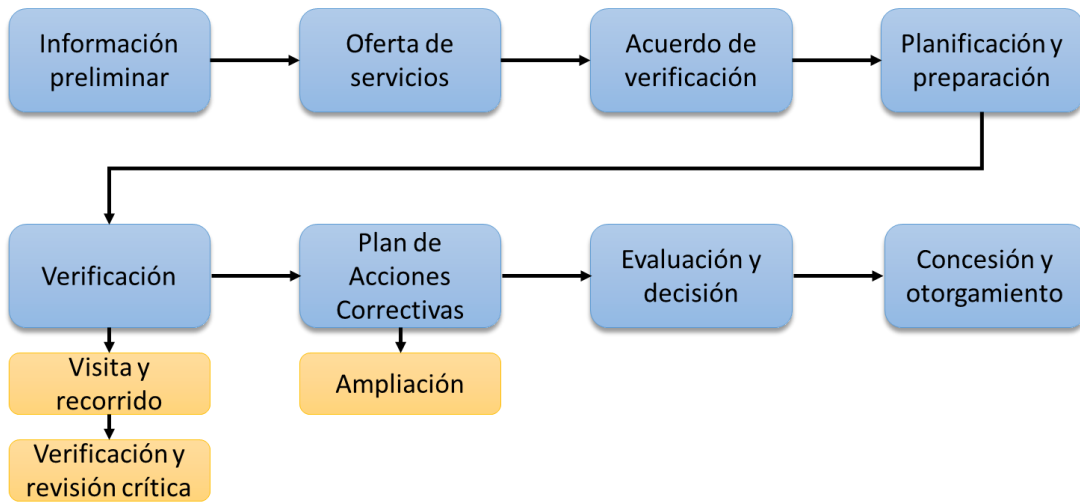
3.5.1. La Unidad Ambiental de INTECO cuenta con instructivos y procedimientos para el trámite de quejas y apelaciones establecidos en el **PG-GS-03**, el cual pueden ser accesado en la página web de INTECO.

3.5.2. En caso de cualquier denuncia y/o apelación, la Unidad de Verificación pone a disposición el **RS-GS-10** en la página web de INTECO.

PROCESO DE EVALUACIONES AMBIENTALES, INTECO (EXCEPTUANDO VERIFICACIONES DE CARBONO NEUTRALIDAD DE ACTIVIDADES)



El ciclo de evaluaciones para Huellas Ambientales es por tiempo indefinido. Para verificaciones de Gases de Efecto Invernadero son ciclos de cada 3 años.

PROCESO DE VERIFICACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD EN ACTIVIDADES.**4. ANEXOS**

N/A